





Medellín, 19/09/2020

# E D I C T O LA SECRETARÍA DE MINAS

### HACE SABER A:

La sociedad **BIOEXPLORA S.A.S.**, con Nit 900124904-0, representada legalmente por la señora **LINA MARÍA TAMAYO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43755985, o por quien haga sus veces, radicó el 13 de marzo de 2018, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TCD-14231.** Que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2020060005412 del 26 de febrero de 2020**, que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

## "(...) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TCD-14231**, presentada por la sociedad BIOEXPLORA S.A.S., con Nit 900124904-0, representada legalmente por la señora LINA MARIA TAMAYO HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43755985, o por quien haga sus veces, quien radicó el 13 de marzo de 2018, en el Catastro Minero Colombiano, dicha propuesta de Contrato de Concesión Minera, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ESTEATITA O SILICATO DE MANGNESIO NATURAL HIDRATADO, EN BRUTO E INCLUSO PULVERIZADO, ubicado en jurisdicción del municipio de OLAYA, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.









**ARTÍCULO CUARTO**: En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en la plataforma de Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

### JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA--- Secretario de Minas

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de septiembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 25 de septiembre de 2020 a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA DIRECTOR ADMINISTRATIVO



